

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAROLINA
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA 97
SERIE 2016-2017-98**

APROBADA:

10 DE MAYO DE 2017

DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR AL ALCALDE, HON. JOSÉ C. APONTE DALMAU, A VENDER A LA EMPRESA CPC CAROLINA, LLC, POR UTILIDAD PÚBLICA, UNA (1) PROPIEDAD LOCALIZADA EN LA URBANIZACIÓN VALLE ARriba HEIGHTS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9.005 (i) LEY NÚM. 81 DE 30 DE AGOSTO DE 1991, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO “LEY DE MUNICIPIOS AUTÓNOMOS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO”

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” en su Artículo 9.005 faculta a los Municipios a vender los bienes y derechos que sean necesarios y convenientes para sus operaciones y financiamiento.

POR CUANTO: Es de necesidad y utilidad pública la venta de una propiedad localizada en el Barrio Sabana Abajo, Urbanización Valle Arriba Heights, que se describe de la siguiente forma:

-----**URBANA:** Franja de terreno en forma de T, localizada en el Barrio Sabana Abajo del término municipal de Carolina, Puerto Rico. Tiene una cabida superficial de SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PUNTO CUARENTA Y NUEVE (667.49) METROS CUADRADOS. EN LINDES: Por el **NORTE**, en alineaciones variadas, con los solares 7, 6 y 5 de la manzana AA, que ubican en la Urbanización Valle Arriba Heights, propiedad de Carmen Coral Morales Roger, María Teresa Cruz Marrero y Mohamad Mohamad Rashid, respectivamente; por el **SUR**, con los lotes 1, 2 y 3 de la manzana AA, que ubican en la Urbanización Valle Arriba Heights, propiedad de Ricardo Nieves Acevedo, José Rodríguez Aquino y Edward Nieves Román, respectivamente; por el **ESTE**, con los lotes 4 y 5 de la manzana AA que ubica en la Urbanización Valle



Arriba Heights, propiedad de Mohamad Mohamad Rashid y por el OESTE, con la Calle Flamboyán.

-----Esta propiedad no consta inscrita en el Registro de la Propiedad, y está pendiente en el Registro de la Propiedad de Puerto Rico, como FINCA 41981, al ASIENTO 2017-048307-CR 01 de Carolina Norte. No tiene número de catastro asignado en el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales.

POR CUANTO: El sector en donde se localiza esta propiedad, se encuentra en un estado de deterioro y abandono, que ha provocado en diversas ocasiones la necesidad de intervención de este gobierno municipal, para entre otras cosas, declarar otras propiedades como estorbos públicos, incrementar la vigilancia municipal para evitar vandalismos, y que utilicen las propiedades como hospitalillos, para los usuarios a drogas, entre otras acciones.

POR CUANTO: La empresa CPC CAROLINA, LLC., una corporación que administra entre sus activos a las Farmacias CVS, presentó a esta municipalidad, varias propuestas y alternativas para el desarrollo de una Farmacia CVS en la Avenida Paseo de los Gigantes (antes Monserrate). Luego de la evaluación de varias alternativas, finalmente, presentaron una propuesta que contempla la adquisición de varias propiedades en la manzana formada entre la Calle Flamboyán y la intersección de las Avenidas Paseo de los Gigantes y Fidalgo Díaz, y para que el proyecto sea viable, según la propuesta del desarrollador, se requeriría la propiedad antes descrita (que se identificaba como la Calle Morera) para que sea incluido, como parte del pietaje necesario, de lo contrario, no sería posible el proyecto.

POR CUANTO: La empresa, CPC Carolina, LLC., ha opcionado todas las propiedades colindantes a la del municipio, y próximamente, culminará las adquisiciones de éstas, por lo que, será el único dueño de todas las propiedades colindantes.

POR CUANTO: Con la venta de la propiedad a la empresa CPC Carolina, LLC., se contribuirá a realzar el ambiente y estética, que hasta la fecha se compone de propiedades en estado de abandono, además, de la creación de empleos directos e indirectos.

POR CUANTO: El Inciso (i) del Artículo 9.005, de la Ley Núm. 81, *supra*, dispone que están exento del proceso de subasta pública, la venta de solares a los colindantes, o cualquier interés en éstas; y para ello, a entrar u otorgar contratos, acuerdos y otros instrumentos.



POR CUANTO: De acuerdo con el Informe de Valoración preparado por el tasador, Pedro Luis Jiménez, Licencia Número 171, y la Revisión preparada por el tasador Ramón J. Sanfioenzo Cacho, licencia número 1230 EPA, que confirmó, que la propiedad tiene un valor en el mercado de ciento treinta y siete mil quinientos dólares (\$137,500.00).

POR TANTO: **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO:**

Sección 1ra: Autorizar al Alcalde Hon. José C. Aponte Dalmau, a vender a la empresa CPC Carolina LLC, por utilidad pública una (1) propiedad localizada en la Urbanización Valle Arriba Heights de conformidad con el artículo 9.005 (i) de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico."

Sección 2da: Declarar de necesidad y utilidad pública la venta de una propiedad localizada en el Barrio Sabana Abajo, Urbanización Valle Arriba Heights, de esta municipalidad. La misma se describe a continuación:

-----**URBANA:** Franja de terreno en forma de T, localizada en el Barrio Sabana Abajo del término municipal de Carolina, Puerto Rico. Tiene una cabida superficial de SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PUNTO CUARENTA Y NUEVE (667.49) METROS CUADRADOS. EN LINDES: Por el **NORTE**, en alineaciones variadas, con los solares 7, 6 y 5 de la manzana AA, que ubican en la Urbanización Valle Arriba Heights, propiedad de Carmen Coral Morales Roger, María Teresa Cruz Marrero y Mohamad Mohamad Rashid, respectivamente; por el **SUR**, con los lotes 1, 2 y 3 de la manzana AA, que ubican en la Urbanización Valle Arriba Heights, propiedad de Ricardo Nieves Acevedo, José Rodríguez Aquino y Edward Nieves Román, respectivamente; por el **ESTE**, con los lotes 4 y 5 de la manzana AA que ubica en la Urbanización Valle Arriba Heights, propiedad de Mohamad Mohamad Rashid y por el **OESTE**, con la Calle Flamboyán.

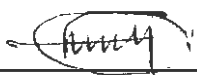
-----Esta propiedad no consta inscrita en el Registro de la Propiedad, y está pendiente en el Registro de la Propiedad de Puerto Rico, como FINCA 41981, al ASIENTO 2017-048307-CR 01 de Carolina Norte. No tiene número de catastro asignado en el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales.



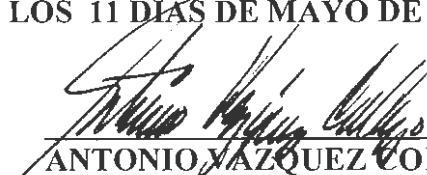
- Sección 3ra: Se autoriza al Alcalde, a vender de conformidad con el Artículo 9.005 (i) de la Ley Núm. 81, *supra*, sin la necesidad de realizar pública subasta.
- Sección 4ta: Todo Acuerdo, Ordenanza o Resolución que en todo o en parte estuviere en conflicto con la presente ordenanza, queda derogada.
- Sección 5ta: Copia de esta Ordenanza, una vez aprobada será enviada a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales; Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Secretario de Justicia, Directores del Departamento de Finanzas y Presupuesto y Departamento de Desarrollo Comunal del Municipio de Carolina.

SOMETIDO POR: HON. REINALDO L. CASTELLANOS FERNÁNDEZ
HON. CARMELO RIVERA RIVERA
HON. MIRTA ANDRADES RUIZ
HON. DANILO CARMONA CASTRO
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO
HON. MARIBEL LÓPEZ VÁZQUEZ
HON. MARÍA E. RODRÍGUEZ ROHENA
HON. ANÍBAL CARRIÓN LÓPEZ
HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO
HON. ÁNGEL F. VIERA ENCARNACIÓN
HON. AIDYN ALERS TALAVERA
HON. IVETTE PAGÁN MONTALVO
HON. LISETTE ROSARIO GUZMÁN
HON. MARIA I. VARGAS CÁCERES

EN CAROLINA, PUERTO RICO, A LOS 11 DÍAS DE MAYO DE 2017.

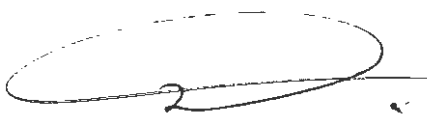


CARMELO RIVERA RIVERA
PRESIDENTE INTERINO



ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO
SECRETARIO

APROBADO POR EL ALCALDE DE CAROLINA, A LOS 12 DÍAS DE
mayo DE 2017.



MANUEL I. MANGUAL RODRÍGUEZ
ALCALDE INTERINO

CERTIFICACIÓN

Yo, **ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO**, Secretario de la Legislatura Municipal de Carolina, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que antecede es copia fiel y exacta de la **Ordenanza 97 Serie 2016-2017-98** del 10 de mayo de 2017, según aprobada por la **Legislatura Municipal**, reunida en **Sesión Extraordinaria** con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores:

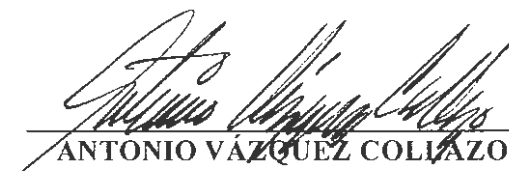
HON. CARMELO RIVERA RIVERA
HON. DANILO CARMONA CASTRO
HON. MARIBEL LÓPEZ VAZQUEZ
HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO
HON. AIDYN ALERS TALAVERA
HON. LISSETTE ROSARIO GUZMÁN
HON. HÉCTOR PIO FALÚ PESANTE

HON. MIRTA ANDRADES RUIZ
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO
HON. ANÍBAL CARRIÓN LÓPEZ
HON. ÁNGEL VIERA ENCARNACIÓN
HON. IVETTE PAGÁN MONTALVO
HON. MILAGROS G. LÓPEZ CAMPOS
HON. MARÍA I. VARGAS CÁCERES

AUSENTE -0- AUSENTE EXCUSADO -2*- ABSTENCIÓN -0- EN LA AFIRMATIVA -13- EN LA NEGATIVA -0-

* **HON. REINALDO L. CASTELLANOS**
* **HON. MARÍA E. RODRÍGUEZ ROHENA**

Y para que así conste, expido la presente **CERTIFICACIÓN**, en Carolina, Puerto Rico, 11 de mayo de 2017.



ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO
SECRETARIO